



		de \$ 1.000.001 a 2.000.000 + 0,30 % de la valuación excedente	
		de \$ 2.000.001 a 4.000.000 + 0,20 % de la valuación excedente	
		de \$ 4.000.001 en adelante + 0,10 % de la valuación excedente	
<b>d.10.2.</b>	<b>Mínimos para parcelas Rurales</b>		
	de 0,0001 Ha á 1Ha Baldío o libre de mejoras		<b>3.726</b>
	de 0,0001 Ha á 1 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		<b>4.657</b>
	de 1,0001 Ha á 5 Ha Baldío o libre de mejoras		<b>5.589</b>
	de 1,0001 Ha á 5 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		<b>6.988</b>
	de 5,0001 Ha á 25 Ha Baldío o libre de mejoras		<b>6.707</b>
	de 5,0001 Ha á 25 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		<b>8.383</b>
	de 25,0001 Ha á 50 Ha Baldío o libre de mejoras		<b>8.570</b>
	de 25,0001 Ha á 50 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		<b>10.714</b>
	de 50,0001 Ha á 100 Ha Baldío o libre de mejoras		<b>10.433</b>
	de 50,0001 Ha á 100 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		<b>13.041</b>
	de 100,0001 Ha á 200 Ha Baldío o libre de mejoras		<b>11.923</b>
	de 100,0001 Ha á 200 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		<b>14.440</b>
	de 200,0001 Ha á 300 Ha Baldío o libre de mejoras		<b>12.668</b>
	de 200,0001 Ha á 300 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		<b>15.835</b>
	de 300,0001 Ha á 400 Ha Baldío o libre de mejoras		<b>13.786</b>
	de 300,0001 Ha á 400 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		<b>17.235</b>
	de 400,0001 Ha á 500 Ha Baldío o libre de mejoras		<b>14.904</b>
	de 400,0001 Ha á 500 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		<b>18.630</b>
	de 500,001 Ha en adelante Baldío o libre de mejoras		<b>23.846</b>
	de 500,001 Ha en adelante construído y/o en construcción o con mejoras		<b>29.808</b>
<b>d.10.3.</b>	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas		
<b>d.10.4.</b>	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.		
<b>d.10.5.</b>	<b>TAREAS SIMULTANEAS</b>		
	Cuando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará :		
	Para rurales se tomará el 100 % del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y las restantes el 20 % del honorario que le corresponde a cada una .		
	El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruídas o en const.		
	El 20 % para las baldías o a construir, del honorario que le correspondiere.		
<b>d.14</b>	<b>TAREAS COMBINADAS</b>		
<b>d.14.1</b>	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.		
<b>d15</b>	<b>Vinculación a la RED GEOBA</b> (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:		<b>9.315</b>
<b>d.15.1</b>	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) $V_{\text{mín.}} + V_{\text{mín.}} \times 0,10 \times (N-2)$		
<b>d.15.2</b>	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) $V_{\text{mín.}} + V_{\text{mín.}} \times 0,036 \times (N-2)$		
<b>d16</b>	<b>PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374)</b> El 70 % del valor de mensura o mensura y división		
<b>d17</b>	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano		
	<b>FACTOR DE AJUSTE PARA TODA TAREA DE AGRIMENSURA</b>		
	Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada.		
	Mensura Rural/ Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada, al utilizar el coeficiente 1,00 (uno) para homogeneizar, se tomará como honorario resultante al honorario de tabla multiplicado por el coeficiente 0,80 % .		<b>1</b>
	Para el cálculo del art 4º y Art 14º en mensura y división, se tomará como honorario resultante el 10 % del honorario de tabla.		
<b>d18</b>	<b>LEVANTAMIENTO DE INTERDICIONES EN PLANOS DE MENSURA</b> Res N° 1095 del 17/04/13 Col Ing) Para N parcelas = $V_{\text{mín}} + \frac{V_{\text{mín}} \times 2 \times (N-1)}{3 \times V \times (N+1)}$ N= N° de parcelas Vmín= Vmín de una parcela		<b>4.099</b>
<b>e) Agronomía:</b>			
<b>e.1.</b>	Estudio agroeconómico	se debera utiliza la res 1161 del colegio de ingenieros	
<b>f) Ingeniería Electromecánica y afines: (Resoluciónº 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)</b>			
<b>f.1.</b>	Medición y confección de planos e informe Técnico:		<b>4.306</b>
<b>f.1.2.</b>	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión ( con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum	
<b>f.2.</b>	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	

f.3	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio
f.4	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen
f.5	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. = 780 + 16 (P x S) 1/2

<b>f.6. Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga,- cada uno:</b>				
f.6.1.	Hasta 5 paradas es 2,5 x honorario mínimo	2,5 7.762		
f.6.2.	De 6 a 10 paradas es 5 x honorario mínimo	5 15.525		
f.6.3.	Más de 10 paradas es 7 x honorario mínimo	7 21.735		
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)			
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica ( Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$	1772 + IVA = 2.145		
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):			
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:	N x 658		
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:	6.534 + (n-10) x 424		
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:	15.017 + (n-30) x 354		
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:	32.754 + (n-80) x 277		
<b>Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)</b>		<b>3.105</b>		
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/item	$[3 + 1,5(N-1)^{0,7}]$		
f.8.	ver res 1093 colegio de ingenieros			
f.9.	Puentes grúas,- Cada Uno:			
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton	4.659		
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.	7.763		
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.	11.640		
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.= 100 + 12 (PxV)1/3		
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.= 160 + 5 (PxS)1/2		
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $Id = 1.12(N) - 1/8$ donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 23,72 según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)			
<b>g) Dirección Técnica de Empresa:</b> En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes		<b>8.694</b>		
<b>h) Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:</b>				
<b>h.1.</b> Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:				
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$
	1 a 15	13,5	297	4.010
	16 a 50	22,5	297	6.683
	51 a 100	45	297	13.365
	101 a 150	67,5	297	20.048
	Más de 150	135 o más	297	40.095
h.2.	Charla de seguridad en Obra, Industria y/o Depósito			3.105
h.3.	Inspección ocular para alguna ART (max. 1 hs.)			908
h.4.	Plan de Evacuación			6.831
h.5.	Simulacro de Evacuación			3.105
h.6.	Informe ignifugo			3.105
h.7.	Informe de iluminación			3.105
h.8.	Informe de ruido			3.105
h.9.	Informe de Carga Térmica			3.105
h.10.	Informe y Medición de Puesta a Tierra			3.105
<b>i) Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:</b>				
<b>i.1. Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927 del 19/12/07)</b>				
Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional				<b>65.205</b>
<b>i.2. Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)</b>				
El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato			El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum	
<b>j) Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad</b>				
Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coeficiente de valoración	
Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0,15	

501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0,2
1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0,4
3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0,6
10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0,8
Cientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1

**K. Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95)**

Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11,459:

**2.829**

**l) Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14/05/2008)**

**Art 1º a) Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE**

De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:

Cantidad de equipos convertidos, modificados, ,inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 20	4.049
21 a 30	5.291
31 a 50	7.059
51 a 100	10.573
100 en adelante	10.573 + 110 por equipo

**b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos**

Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	4.401
51 a 200	8.820
201 a 400	15.884
401 a 600	21.168
601 a 800	24.702
801 en adelante	24.702 + 34 por equipo

**Representante Técnico de los talleres metalúrgicos productores de tubos para G.N.C.**

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	35.342
1001 a 2000	70.679
2001 a 3000	88.350
3001 a 4000	106.018
4001 a 5000	123.690
5001 en adelante	123.690 + 15 por equipo

**c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales**

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE Nº 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	2.829
2	5.660
3	6.210
4	6.819
5	7.528
6	8.288
7 en adelante	9.108

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1º del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

**d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.**

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	8.834
201 a 400	12.367
401 a 800	21.204
801 en adelante	21.204 + 16 por tubo

**Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en**

el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	2.208
16 a 20	8	4.410
31 a 60	16	8.839
Más de 61	28	15.463

**m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales ( Res. 680 del 09-05-01)**

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	49.452
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

**n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)**

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	7.424
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	9.896
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	19.791
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	29.684
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	39.579
Auditoría Ambiental: 60% de los valores anteriores	
<b>Declaración jurada Residuos Especiales:</b>	
a) Para Industrias Cat. I y II	2.828
b) Para Industrias Cat. III	6.177

**ñ) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas**

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

**a) Componente Fija**

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

**b) componente en función del monto de obra**

**1) Para ZONA RURAL :**

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$621.000	\$621.000	1,40	\$8.694	\$8.694
\$2.484.000	\$3.105.000	1,30	\$32.292	\$40.986
\$3.105.000	\$6.210.000	1,20	\$37.260	\$78.246
\$12.420.000	\$18.630.000	1,10	\$136.620	\$214.866
\$43.470.000	\$62.100.000	1,00	\$434.700	\$649.566
Excedente		0,90		

**1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :**

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$621.000	\$621.000	1,70	\$10.557	\$10.557
\$2.484.000	\$3.105.000	1,60	\$39.744	\$50.301
\$3.105.000	\$6.210.000	1,50	\$46.575	\$96.876
\$12.420.000	\$18.630.000	1,40	\$173.880	\$270.756
\$43.470.000	\$62.100.000	1,30	\$565.110	\$835.866
Excedente		1,20		

**o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación**

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta				
	\$107.118	2,00	\$2.141	\$2.141
De 107.119	a \$428.483	1,50	\$4.820	\$6.962
De 428.484	a \$856.936	1,00	\$4.285	\$11.247
De 856.937	a \$1.713.960	0,60	\$5.142	\$16.388
De 1.713.961	a \$3.155.913	0,40	\$6.856	\$23.245
De 3.155.914	a \$6.427.062	0,20	\$6.542	\$29.787
EXCEDENTE		0,10		

**p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria**

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta				
	\$71.360	10,00	\$ 7.136	\$ 7.136
De 71.361	a \$178.526	9,00	\$ 9.645	\$ 16.780
De 178.527	a \$357.054	8,00	\$ 14.282	\$ 31.063
De 357.055	a \$714.028	6,00	\$ 21.423	\$ 52.486
De 714.029	a \$1.782.174	5,00	\$ 53.407	\$ 105.893
De 1.782.175	a \$3.564.335	4,00	\$ 71.286	\$ 177.180
EXCEDENTE		3,00		

**q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97**

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego) **alícuota Fija : To x E x NCA x Mre**

Donde To = **89** para generadores industriales de residuos especiales y To= **16** para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1°), se debe respetar siempre el Honorario

Mínimo vigente **3.105** por mes

**r) Auditor Técnico de la Construcción**

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

**s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos**

Cantidad de matafuegos recargados		Honorarios mensuales
1 a 100		<b>2.828</b>
101 a 300		<b>5.633</b>
301 a 800		<b>10.598</b>
801 ó mas		<b>2</b> por cada matafuego adicional

**t) Censo de Riesgo**

A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> , por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo <b>17.672</b>

**u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos**

Escalones (\$)	%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta 66.933	10,00	\$6.693	\$6.693
De 66.934 a 167.371	9,00	\$9.039	\$15.732
De 167.372 a 334.732	8,00	\$13.389	\$29.121
De 334.733 a 669.491	7,00	\$23.433	\$52.554
De 669.492 a 1.587.627	6,50	\$59.679	\$112.233
De 1.587.628 a 3.341.571	3,00	\$52.618	\$164.851
De 3.341.572 a 6.694.849	2,00	\$67.065	\$231.916
De 6.694.850 a 13.366.283	1,00	\$66.714	\$298.630
excedente	0,80		(*)
(*) Para Entradas Brutas mayores a ,	\$ 131.615.983		
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en	\$ 1.230.064		

**v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)**

**Honorario Básico:** seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos			FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
De 0 a 15.224		2,00	\$30.448	
De 15.225 a 30.448		1,75	\$53.284	
De 30.449 a 40.298		1,50	\$60.447	
De 40.299 a 60.879		1,00	\$60.879	
De 60.880 a 76.109		0,75	\$57.082	
mayor a 76.109		0,50		

**w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles**

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.

Escalones (\$)	%
hasta \$ 621.000	0,60
De \$ 621.001 a \$ 3.105.000	0,52
De \$ 3.105.001 a \$ 6.210.000	0,45
De \$ 6.210.001 a \$ 18.630.000	0,37
De \$ 18.630.001 a \$ 62.100.000	0,30
Excedente	0,22

**x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias**

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	construcciones existentes	Ver Resolución Mínimo <b>1.665</b> ( 5 veces <b>333</b> )

<b>y) Habilitación de chacinados y Salazones</b>			
<b>A</b>	Si existiera Plano <b>aprobado</b> , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a)	<b>581</b>
		b)	<b>3.237</b>
		c)	<b>5.342</b> (Valor día de viaje)
<b>B</b>	Si <b>NO</b> existe Plano <b>aprobado</b> , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria	
<b>z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros</b>			
Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años		a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2 <b>\$1.244</b>
		b) Balcones y Marquesinas en Proyección Horizontal	\$/m2 <b>\$2.959</b>
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :		URBANA	1
		RURAL	0,5
<b>Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 3.105 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.</b>			